



POLICÍA DE SANTA FE ■ ■ ■
Jefatura de Policía



Cpde. Expte. SIE 02001-0048505-5

Cpde. Expte. Aytía. JPP 8916/20.

//ÑORA JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES (D3):

Habiendo tomado conocimiento el Sr. Jefe de Policía y por así haberlo dispuesto esa superioridad, elevo a Ud. el presente expediente en un cómputo de ((03)) fojas útiles, a los fines de la intervención de su competencia.

Siguiendo directivas, se solicita que con lo actuado vuelva a esta Instancia.

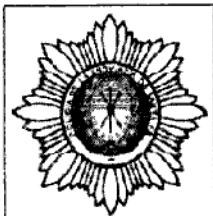
Asígnese a la presente el carácter de atenta nota de elevación.

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 de julio de 2020.



SECRETARÍA GENERAL J. P. P.	
CDS. EXP. LETRA	423273
OPERADOR	24
	27
	03

410
CPO



MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES D-3



SANTA FE: 25/07/2020 NUMERO: HORA:
DESTINATARIO: Sres. Directores DIR. GRAL CENTRAL OJO – SUBDIR 911 EMERGENCIA -D.G.
POLICIA COMUNITARIA – DGBZ - DGPSV – DGPAT- DGSR –UEPT y Q- UEAPT y VV- DGCOGJ. -
UU RR I a XIX-
REMITE: JEFE DPTO. OPERACIONES POLICIALES (D-3)
CARÁCTER: MUY URGENTE DESPACHO – CUMPLIMIENTO EFECTIVO

**“AMPLIACION DE DIRECTIVAS REFERENTES A DISTANCIAMIENTO SOCIAL,
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, DE ACUERDO AL DECRETO 647/20”**

CIRCULAR DOE N° 0819/20:

SITUACIÓN

Recibida la nota 853/20, procedente del Ministerio de Seguridad, rubricada por el Secretario de Seguridad Pública, Mg ESTEBAN GERMAN MONTENEGRO, y en el marco de la declaración del brote de COVID-19 y en relación a las decisiones adoptadas al respecto por los gobiernos nacional y provincial, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 647/20 que reza “Decreto N° 0643/20 por el cual la Provincia de Santa Fe adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorios, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19. Atento a ello:

EL SR. JEFE DE POLICIA

ORDENA

A LOS SRES. JEFES Y DIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS A LA QUE VA

DESTINADA LA PRESENTE CIRCULAR

PARA DIFUSION, NOTIFICACION Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO, DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL POLICIAL A SU CARGO.

PRIMERO: La Policía de la Provincia de Santa Fe debe arbitrar los medios necesarios para evitar la prosecución y/o colocar a disposición de la autoridad judicial competente a aquellas personas que incurran en:

A. Incumplimiento del uso de elementos de protección de nariz, boca y mentón, correctamente colocados, durante la realización de actividades o circulación autorizadas en virtud de las excepciones a las disposiciones legales vigentes de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en los siguientes ámbitos y circunstancias:



MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES D-3



- Actividades de entregas autorizadas de productos y a quienes los reciban, en el acto en que se produce la entrega.
 - Al realizar actividades habilitadas en las cuales se exija su uso (según lo establecen los Decretos 0347/2020 y 0348/2020).
- B. Incumplimiento del límite de horario y de días habilitados para actividades, o del factor de ocupación de los espacios habilitados cuando éste se estableciera en los protocolos de aplicación de cada una de ellas.
- C. Omisión de la provisión por parte de los empleadores de los equipos de protección personal, incumplimiento del control de los síntomas del coronavirus COVID-19 para el ingreso a las instalaciones o ámbito de tareas y/o omisión de la debida higienización de herramientas y maquinarias, todo lo mencionado de acuerdo a los protocolos vigentes.
- D. Incumplimiento de las medidas de limpieza, sanitización y ventilación adecuada de los ambientes, conforme a los protocolos de cada actividad.
- E. Desarrollo de actividades deportivas no permitidas.
- F. Desarrollo de actividades permitidas, pero sin adoptar las medidas adecuadas en aquellas que sí lo están. De acuerdo a los protocolos, las actividades permitidas son:
- Deportes individuales: Atletismo (excluidas las postas); Arquería; Automovilismo (sin acompañantes); Tiro; BMX; Motociclismo; Running; Ciclismo; Canotaje, Remo y Kayak (individual); Gimnasia artística y con aparatos; Equitación; Golf; Halterofilia; Marcha atlética; Patín artístico; Windsurf y Kitesurf.
 - Deportes individuales sin interacción de oponentes: Tenis; Pelota a paleta; Tenis con paleta o criollo; Fútbol tenis; Tenis de Mesa; Pádel y Bochas.
 - Solo a los fines de entrenamiento individual: Boxeo; Judo; Lucha y Artes Marciales.
 - Disciplinas colectivas o en equipo: solo a los fines del entrenamiento individual, conforme los protocolos específicos para cada disciplina, complementarios a los establecidos para las instalaciones, que presenten al efecto las asociaciones o entidades, y que cuenten con la aprobación de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
 - La pesca deportiva y recreativa en la modalidad desde costa y embarcados, ocupando en éste último caso un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad de transporte de personas habilitada para la embarcación por las autoridades competentes, debiendo ser menor en caso que con dicho porcentaje no pueda garantizarse el debido distanciamiento social.



MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES D-3



- Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas (DNU N° 605/2020 artículo 9).
- Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes (DNU N° 605/2020 artículo 9).
- Cines, teatros, clubes, centros culturales (DNU N° 605/2020 artículo 9).
- Servicio público de transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por el artículo 23 del presente (DNU N° 605/2020 artículo 9).
- Turismo (DNU N° 605/2020 artículo 9).

H. Ingresar al territorio de la Provincia desde otra jurisdicción sin el Certificado de Circulación correspondiente, evadir los controles sanitarios y de circulación en rutas o incumplir con las indicaciones epidemiológicas de realización de testeos cuando fueran requeridas por equipos de salud, en idénticas circunstancias.

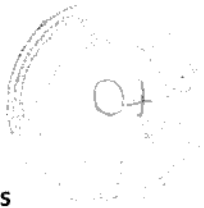
I. Oculten información o de síntomas sospechosos de coronavirus COVID-19.

SEGUNDO: A partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 27 de Julio del 2020, las personas que ingresen a la Provincia de Santa Fe, sin ser residentes de la misma, pero que provengan de zonas donde se mantiene la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por estar definidas como de circulación Local del Corona virus (COVID-19) por el Ministerio de Salud de la Nación, deberán:

1. Presentar Documento Nacional de Identidad.
2. Presentar el Certificado de Circulación correspondiente.
3. Circular munidos de un hisopado o testeo de resultado negativo, y que el mismo no tenga una antigüedad mayor a setenta y dos horas (72 hs.) anteriores al ingreso a la Provincia.
4. Fuerzas de Seguridad: En lo que refiere a éste recurso humano, para su ingreso se solicitará que la autoridad sanitaria responsable de dicha dependencia, acredite fehacientemente que las personas ingresantes se encuentren asintomáticas y cuenten con test análogos a las 72 hs. previas al ingreso a la provincia.
5. Las personas que se encuentren comprendidas como actividades esenciales (Profesionales de la salud, Personal de Seguridad, Fuerzas Federales, Minería, Transporte de cargas, Personal especializado de mano de obra crítica, Ingenieros e Técnicos entre otros) y/o casos especiales



MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES D-3



TERCERO: En caso de no contar con la documentación respaldatoria correspondiente, aquellas personas que no puedan justificar y/o acreditar la veracidad de los permisos mencionados deberán regresar a su lugar de origen.

CUARTO: Incumplan las medidas sanitarias impuestas por los Decretos N° 0543/2020 y N° 0554/2020, a saber:

- Las personas provenientes de zonas donde se mantiene la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por estar definidas como de circulación local del coronavirus (COVID-19) por el Ministerio de Salud de la Nación, que ingresen al territorio de la provincia de Santa Fe sin residir en el mismo, y sin encontrarse meramente en tránsito, teniendo como destino final una localidad de ella, deberán observar las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que determine el Ministerio de Salud de la Provincia, por el término de catorce (14) días corridos contados desde su ingreso al territorio provincial o desde el arribo a su lugar de destino en él; debiendo asumir tal compromiso por escrito, con carácter de declaración jurada. Tampoco podrán participar de todas aquellas actividades que están permitidas.
- Las personas residentes en la Provincia de Santa Fe que, contando con habilitación para circular por razones humanitarias, de fuerza mayor, laborales, comerciales, profesionales o, en general, para el ejercicio de actividades habilitadas, provinieren o viajaren en forma frecuente, periódica u ocasional desde y hacia zonas definidas como de circulación local del coronavirus (COVID-19) por el Ministerio de Salud de la Nación a su reingreso al territorio provincial quedarán excluidas de participar en las actividades exceptuadas del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", además deberán permanecer en aislamiento en sus domicilios de residencia, limitando sus salidas a lo estrictamente necesario por razones alimentarias, de salud o de fuerza mayor, todo esto por el plazo de catorce (14) días corridos contados desde su ingreso a la Provincia.
- Los conductores y pasajeros de los vehículos particulares con autorización vigente para circular por el territorio de la Provincia de Santa Fe en tránsito hacia otra, y de los afectados al transporte público de cargas, que debieran detenerse por desperfectos mecánicos o circunstancias de fuerza mayor que les impidan proseguir el viaje observarán durante su permanencia en ésta y hasta la reanudación de su trayecto, deberán cumplir con las reglas anteriormente detalladas.
- Las personas que deban desplazarse dentro del territorio provincial y queden comprendidas en los alcances del anteriormente mencionados, deberán hacerlo con permiso solicitado a través de la aplicación COVID-19 Provincia de Santa Fe, en la que completarán el formulario correspondiente de declaración jurada de salud y consentimiento de cumplir con las medidas dispuestas en éste acto y las que en



MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES D-3

o en días no autorizados y/o utilicen espacios públicos no habilitados para las mismas deberán tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que se detallan a continuación.

SEXTO: Para la efectivización de la presente orden, la Policía de la Provincia debe seguir los siguientes lineamientos:

1. Ante la constatación de incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados en las disposiciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA dar comunicación inmediata a la autoridad judicial competente;
2. Ante la detección de incumplimientos, los funcionarios policiales procederán a la identificación de los infractores y al labrado de un acta que será notificada a los infractores, haciendo entrega de una copia; la que será elevada al fiscal competente;
3. En el acta señalada se dejará constancia de la información al infractor de la necesidad del inmediato acatamiento y cumplimiento de las conductas adecuadas a la norma, y se le informará también en forma expresa que si se comprobare que no depusiere la conducta prohibida y que si pese a la advertencia se persiste en la comisión de la contravención flagrante, la policía podrá ejercer la coacción directa para hacerla cesar, entendida como la utilización de la fuerza mínima y necesaria, adecuada a la resistencia y proporcional al mal que se quiere hacer cesar.

SEPTIMO: Se debe garantizar el funcionamiento fluido entre los canales telefónicos de denuncia al incumplimiento (911 y 0800-COVID) y el despliegue operativo policial, a los efectos de hacer cesar toda acción violatoria de lo mencionado en la presente denunciada por la ciudadanía.

Así mismo, se ha designado a cargo de la coordinación y articulación entre las autoridades del Ministerio de Seguridad y las máximas autoridades policiales al Director de la Agencia de Seguridad Vial, Dr. Osvaldo Aimo como referente para

COORDINACIÓN Y ENLACE GENERAL

A cargo de la Directora General de la Dirección General de Policía de Seguridad Vial, Subdirector de Policía, Doris Abdala, quien articulara y evacuara todas las consultas referente a la implementación del presente decreto. A tal fin se deberán comunicar al teléfono celular N° 0342 156 317094.

Asimismo la Directora de la DGPSV se contactará con el Dr. OSVALDO AYMO, Sub Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Seguridad del Ministerio de Seguridad. Con el fin de coordinar acciones y demás circunstancias que se susciten durante la implementación del presente.

09
Cde. Expte.: SG 423079
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. SANTA FE
N° 24639
DOPP N° 991/20
DOE N° 199/20

ÑOR JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES (D-3).

(Vía División Ayudantía D-3).

Elevo a Usted, en cómputo de (02) fojas útiles, el presente Expte SG N° 423079/20, SG 423079, DOPP N° 991/20, que iniciara mediante Nota 29828 de fecha 13 de Junio, rubricada por la Dra. MARCELA AEBERHARD, Subsecretaria de Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, en el cual se adjunta la comunicación 39040 CD, cuyo texto dice: "La Camara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

a) Garantizar el paso de los habitantes de la localidad de Florencia, beneficiario del Ingreso Familiar de Emergencia, hacia la localidad de Basail Provincia del Chaco, donde han sido asignados para el cobro, en vistas de las nuevas medidas de seguridad en dicha provincia vecina.

b) Implementar las medidas de bioseguridad necesarias en el paso interjurisdiccional entre las localidades establecidas en el inciso a); y,

c) Realizar los testeos correspondientes y posterior seguimiento sanitario de las personas que retornen del Chaco para la detección temprana de posibles focos de contagio..."

Atento a ello cumpro en informar que conforme a lo requerido, se adjunta Circular General DOE 819/20, en el cual se difunde para la totalidad del personal policial, sobre el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 647/20, glosándose de folio (02) a foja

DIVISION OPERACIONES ESPECIALES (D-3)

Santa Fe, 31 de Julio 2020.-



OMAR DONNET
SUBCOMISARIO
Policia Pcia. de Santa Fe



Cde. Expte.: SG 423079
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. SANTA FE
N° 24639
DOPP N° 991/20
DOE N° 199/20


AL SR. JEFE DE POLICÍA DE PROVINCIA
(Vía Secretaría General de Provincia)

Giro a Usted, en cómputo de (10) fojas útiles, el presente SG N° 423079/20, SG 423079, DOPP N° 991/20, que iniciara mediante Nota 29828 de fecha 13 de Junio, rubricada por la Dra. MARCELA AEBERHARD, Subsecretaria de Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, en el cual se adjunta la comunicación 39040 CD, donde La Camara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para garantizar el paso de los habitantes de Florencia a Basail (Pcia. Del Chaco) y viceversa, con las medidas de bioseguridad correspondientes.

Debidamente cumplimentado en lo que respecta al punto a)
y b) requeridos en folio 07 del presente actuado.

SANTA FE, 4 de agosto 2020.




Lic. Carina Elizabet Degra
Director General de Policía
JEFE
Departamento Operaciones Policiales
Policía de la Provincia de Santa Fe



Cpto. de Expte: Aytia JPP 8916/20

SEÑOR:

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA:

Debidamente diligenciado, elevo a ud. en cómputo de (14) fojas utilizadas, el presente expediente concerniente al pedido efectuado por la H. Cámara de Diputados de la Prov. en referencia a garantizar el paso de los habitantes de Florencia a la localidad de Basail (Prov. de Chaco), donde han sido asignados para el cobro de IFE.-

Al respecto, se informa que tras la intervención del Departamento Operaciones Policiales (D.3), se adjunta Circular Gral. DOE 819/20, en la cual se difunde para la totalidad del personal policial, sobre el Dcto. del Poder Ejecutivo Provincial 647/20 (fs. 04/10).-

Tenga a bien asignar a la presente el carácter de atenta y respetuosa nota de elevación.-

SANTA FE, 10 de agosto de 2020.-



VICTOR JOSÉ SARNAGLIA
Director General de Policía
Jefe de Policía - Prov. Santa Fe

SECRETARIA GENERAL J. P. P.	
CDE EXP. LETRA	SECRETARIA
SECRETARIA	SECRETARIA
SECRETARIA	SECRETARIA
SECRETARIA	SECRETARIA

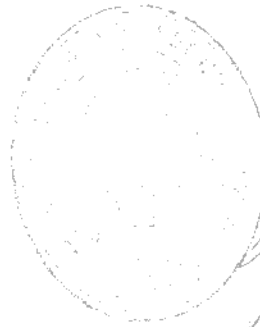
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional". 20 AGO. 2020


Expte N°: 02001-0048505-5
Ref.: Cam. de Diputados s/ nota n°
29828.

Atento lo informado por autoridades policiales remítanse las presentes, en devolución, a la **Secretaría Privada del Sr. Ministro de Seguridad** para su conocimiento.

Sirva esta de atenta nota

esc




L. SANDRO DEL CORTESE
Asistente Técnico
Ministerio de Seguridad

21 ABRIL 20

**MINISTERIO DE
SEGURIDAD**
Secretaria Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4505203
secprivseguridad@santafe.gov.ar



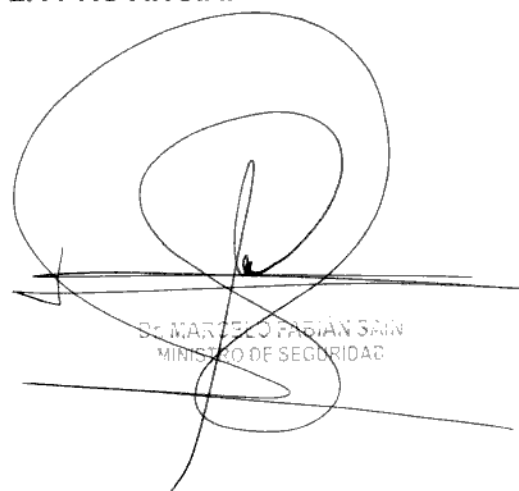
PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 de Agosto de 2020.

Ref: "Expte N°: 02001-0048505-5".

Con los informes producidos, remítase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO-MINISTERIO DE GOBIERNO, a efectos de su remisión a la **H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA.**

R.L.


Dr. MARCELO FABIAN SAIN
MINISTRO DE SEGURIDAD





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTA N° - 18876

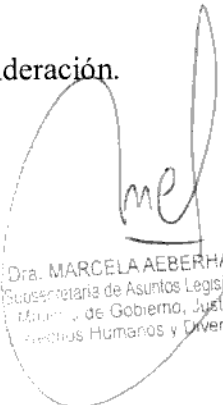
Santa Fe, en fecha, - 1 SEP. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24639/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita garantizar el paso de los habitantes de la localidad de Florencia hacia la localidad de Basail provincia de Chaco, donde han sido asignados para el cobro del Ingreso Familiar de Emergencia.

Se remite expediente N° 02001-0048505-5 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual se informa que tras la intervención del Departamento Operaciones Policiales (D.3), se adjunta a la presente de fs. 04 a 08 Circular General DOE 819/20, por la que se difunde para la totalidad del personal policial, sobre el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 647/20.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.


Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad